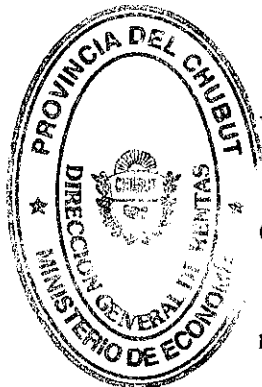




República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
☒ ALEJANDRO MAIZ Y PJE, EZCURRA
(9103) RAWSON – CHUBUT
☎ (0280) 4481360 – 4481865 -
e-mail: dg@dgrentaschubut.gov.ar

RAWSON, 30 OCT 2024



VISTO:

El expediente N° 2270/2024-DGR, la Ley XXIV N° 109; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley XXIV N° 109 la Provincia del Chubut adhiere al régimen de regularización de activos previsto en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la citada Ley, la Dirección General de Rentas del Chubut será la autoridad de aplicación de tal régimen, encontrándose facultada para dictar toda reglamentación y normas complementarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento y aplicación de la misma;

1109/24

Que los contribuyentes y responsables que adhieran al régimen deberán cumplimentar el procedimiento que se establece en esta Resolución, a efectos de gozar de los beneficios previstos en el artículo 2° de la Ley XXIV N° 109;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Asuntos Técnicos;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

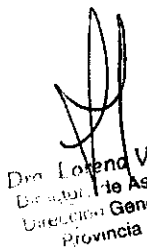
Artículo 1: Los contribuyentes que adhieran al régimen de regularización de activos establecidos en el título II de la Ley Nacional 27.743, a los fines de gozar de los beneficios previstos en el artículo 2° de la Ley XXIV N° 109, deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Ingresar con clave fiscal a través del portal oficial <https://www.dgrchubut.gov.ar/>, al menú “GESTIONES ONLINE”, seleccionando, dentro de “Nueva Gestión/Presentación”, la opción “Regularización de Activos”.
- Adjuntar en la gestión iniciada, dentro de los diez (10) días desde la última presentación ante la AFIP, copia de los Formularios AFIP F. 3320 de “Manifestación de Adhesión” y F. 3321 correspondiente a la identificación de los bienes alcanzados, con sus papeles de trabajo y la documentación respaldatoria todo ello según lo previsto en los arts. 5°, 9° y 10 de la RG 5528/2024 – AFIP. Asimismo, deberá acompañar los acuses de recibo emitidos por AFIP.
- Al confirmar el envío de la presentación, el sistema generará el número identificador de la gestión.

Todo requerimiento adicional, emitido por la Dirección General de Rentas, será

//...


C.P. Martín Estro Baltuska
Director de Asuntos Técnicos
Dirección General de Rentas Chubut


Dra. Lorena Viviana Coria
Ejecutiva de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
☒ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA
(9103) RAWSON - CHUBUT
☎ (0280) 4481360 - 4481865 -
e-mail: dg@dgrentaschubut.gov.ar

comunicado a través de la gestión online iniciada en los términos de la presente.

Artículo 2: Una vez efectuados los controles de la documentación adjunta y verificada la inscripción en los tributos que correspondan, la Dirección General de Rentas, remitirá a través de la gestión iniciada, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, la confirmación de la finalización del trámite y su resultado.


Serán motivos de rechazo la falta de presentación de la documentación indicada en el art. 1º, en los términos indicados en la presente, como así también la falta de cumplimiento de los requerimientos adicionales efectuados por la Dirección General de Rentas, en el término que la misma establezca.

Artículo 3: Los beneficios establecidos en el art. 2º de la Ley XXIV N° 109 no serán de aplicación cuando los contribuyentes omitan efectuar la presentación establecida en la presente o la misma resulte rechazada. En tales casos, o ante la pérdida de los beneficios en los términos del artículo 4º de la ley mencionada, la Dirección General de Rentas quedará habilitada, en uso de las facultades previstas en el Código Fiscal, a determinar la existencia de deuda tributaria, considerando todos los hechos y circunstancias vinculados con los bienes involucrados en el Régimen previsto por la Ley 27.743.

Artículo 4: REGÍSTRESE; comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE. -


C.P. Martín Emilio Baltuska
Director de Asuntos Técnicos
Dirección General de Rentas Chubut


Dra. Lorena Viviana Coria
Directora de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut


Sr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

1109/24

RESOLUCION N° _____-DGR